



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Fallon Vanessa Londoño Barrientos
Demandada:	María Camila Gómez Flórez
Radicado:	050013105002 20230002600
Asunto:	Requiere Notificar

Antecedentes procesales:

El 20 de enero de 2023, se radicó la demanda, (Anexo 001).

El 8 de febrero de 2023, se admitió la demanda, se corre traslado de la demanda (Anexo 007).

El 2 de mayo de 2023, se le requirió con el fin de que la demandante realizará la notificación a la demandada y así lograr su comparecencia al proceso. (anexo 008).

El 10 de mayo de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante aportó constancia de notificación de efectuada por una empresa de correo certificado, de la cual se desprende el acuse de recibido. (anexo 009).

El 27 de julio de 2023, esta sede judicial de oficio consultó el Registro Mercantil de la demandada en razón a que el que obra en el expediente data de más de 4 años desde su expedición y verificar si en la actualidad cuenta con la misma dirección electrónica para notificaciones judiciales. (anexo 012)

Consideraciones:

Una vez revisado el certificado de registro mercantil de la señora María Camila Gómez Flórez, se tiene que la misma sí autorizo que se realizara las notificaciones judiciales vía correo electrónico a las direcciones e-mail: mhilapijamas98@gmail.com , mihlapijamasfac98@gmail.com .

Ahora bien una vez revisadas las constancias de notificación aportadas por la parte demandante, se tiene que dicha notificación se realizó a la dirección electrónica mhilapijamas@hotmail.com , encontrándose esta sede judicial

que dicha dirección electrónica no corresponde a las autorizadas por la demandada para efectos de notificaciones judiciales.

En razón a lo anterior se le conmina a la parte demandante que efectúe nuevamente la notificación, conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en los correos electrónicos dispuestos por la demandada para tal fin y visibles en el certificado de registro mercantil de la señora María Camila Gómez Flórez, los cuales son: mhilapijamas98@gmail.com , mihlapijamasfac98@gmail.com .

Con el fin de evitar nulidades, debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se sugiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

REQUERIR: a la parte demandante para que, notifique a la parte demandada al correo electrónico visible en el certificado de registro mercantil de la señora María Camila Gómez Flórez los cuales son: mhilapijamas98@gmail.com , mihlapijamasfac98@gmail.com . Notificación que deberá realizarse a través de un servicio postal del cual se pueda evidenciar el acuse de recibido y donde se pueda ver en los archivos adjuntos que se aportó el auto admisorio de la demanda y la demanda de conformidad con el art. 8 de la ley 2213/2022.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fea70f67a7a1be8250263b442eb6d8564ed1f54b1729e7901a0aeb634f76ab7**

Documento generado en 27/07/2023 01:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>